



Extracto del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Grupo Caja de Ingenieros, de aplicación a Caja Ingenieros Vida y Pensiones



Índice

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO.....	3
SEGUNDO. PRINCIPIOS GENERALES	3
TERCERO. RÉGIMEN APLICABLE A LAS OPERACIONES VINCULADAS.....	4
CUARTO. NORMAS DE SEPARACIÓN ENTRE GESTORA Y DEPOSITARIO	6

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

El presente documento forma parte de las normas de conducta recogidas en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Grupo Caja de Ingenieros en lo que se refiere a la actividad específica de gestión de fondos de pensiones desarrollada por la Entidad Gestora de Fondos de Pensiones del Grupo Caja de Ingenieros, CAIXA ENGINYERS VIDA-CAJA INGENIEROS VIDA, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. (en adelante, "Caja Ingenieros Vida").

Son sujetos obligados todos los profesionales de Caja Ingenieros Vida que, o bien participen en actividades que puedan dar lugar a conflictos de interés, o bien, tengan o puedan tener acceso a información privilegiada o relevante, o a otra información confidencial relacionada con socios/clientes o con transacciones de los socios/clientes, en virtud de la actividad que realicen para la empresa. Se consideran, por tanto, sujetos obligados los miembros de los órganos de administración, los cargos directivos y todos los empleados que participen directa e indirectamente en la prestación de servicios de inversión.

Los sujetos obligados deben cumplir y conocer el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Grupo Caja de Ingenieros. Para dicho fin, en el caso de los Consejeros se les facilita una copia en el momento de posesión del cargo, y en el caso del resto de los profesionales, como en el resto de políticas y normas internas del Grupo, tienen acceso a la versión vigente y, en su caso, sucesivas actualizaciones, a través de la Intranet Corporativa. Adicionalmente, se planifican mensajes de sensibilización y formación periódica a todos los sujetos obligados.

Las siguientes normas de conducta se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones y sus modificaciones siguientes.

Las normas de conducta recogidas en este documento se desarrollan en los Manuales de Procedimientos aprobados por Caja Ingenieros Vida y en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Grupo Caja de Ingenieros.

SEGUNDO. PRINCIPIOS GENERALES

Caja Ingenieros Vida actuará en interés de los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones integrados en los Fondos de Pensiones que gestione.

Caja Ingenieros Vida contará con una estructura administrativa y contable y con medios humanos y técnicos adecuados a su objeto y actividad. También establecerá y documentará procedimientos de control interno adaptados a su organización y actividad respecto de los Fondos de Pensiones gestionados, de modo que reduzca al mínimo el riesgo de que los intereses de los Fondos de Pensiones gestionados o de sus partícipes y beneficiarios se vean perjudicados por conflictos de interés entre Caja Ingenieros Vida, los Fondos de Pensiones gestionados y los partícipes o beneficiarios de los Planes de Pensiones o entre cualesquiera de ellos.

Los Fondos de Pensiones gestionados por Caja Ingenieros Vida deben efectuar sus transacciones sobre bienes, derechos, valores o instrumentos a precios y en condiciones de mercado, salvo que las operaciones se realicen en condiciones más favorables para el Fondo de Pensiones.

Las decisiones de inversión a favor de un Fondo de Pensiones se adoptarán con carácter previo a la transmisión de la orden al intermediario, atendiendo a la aptitud del activo seleccionado, a la política de inversión del Fondo de Pensiones, a los límites de inversión establecidos y al nivel de riesgo fijado.

Los procesos de contratación y asignación de operaciones por parte de Caja Ingenieros Vida respetan los requisitos establecidos en el en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de

Valores del Grupo Caja de Ingenieros, así como los procedimientos que se incluyan en el Manual de Procedimientos de la Entidad.

TERCERO. RÉGIMEN APLICABLE A LAS OPERACIONES VINCULADAS

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se consideran operaciones vinculadas, las que realizan las personas que se enumeran a continuación, con relación a las operaciones a las que se refiere el apartado II:

- 1) Por las entidades gestoras y las entidades depositarias, entre sí, cuando afectan a un fondo de pensiones respecto del que actúan como gestora y depositario respectivamente, y las que se realizan entre las entidades gestoras y quienes desempeñan en ellas cargos de administración y dirección.
- 2) Por las entidades gestoras o depositarias, con quienes desempeñan en ellas cargos de administración y dirección, cuando afectan a un fondo de pensiones respecto del que actúan como gestora o depositario.
- 3) Por las entidades gestoras, cuando afectan a un fondo de pensiones respecto del que actúan como gestora; y por las entidades depositarias cuando afectan a un fondo de pensiones respecto del que actúan como depositario, con cualquier otra entidad que pertenezca a su mismo grupo, según se define en el art. 42 del Código de Comercio.
- 4) Por las entidades gestoras, cuando afectan a un fondo de pensiones respecto del que actúan como gestora; y por las entidades depositarias cuando afectan a un fondo de pensiones respecto del que actúan como depositario, con cualquier promotor o entidad de su grupo, que lo sea de planes de pensiones adscritos a dicho fondo de pensiones, o con los miembros de la comisión de control del fondo de pensiones o de los planes de pensiones en él integrados.
- 5) Por las entidades gestoras y las entidades depositarias, con aquellas entidades en las que se hayan delegado funciones, cuando afectan a un fondo de pensiones respecto del que actúan como gestora y depositaria respectivamente.

II. OPERACIONES VINCULADAS

Tendrán la consideración de operaciones vinculadas las siguientes operaciones cuando fueran realizadas con alguna persona o entidad indicada en el anterior apartado I:

- 1) El cobro de remuneraciones por la prestación de servicios a un fondo de pensiones, excepto los que preste la entidad gestora al propio fondo de pensiones.
- 2) La obtención por un fondo de pensiones de financiación o la constitución de depósitos.
- 3) La adquisición por un fondo de pensiones de valores o instrumentos emitidos o avalados por alguna de las personas definidas en el apartado anterior o en cuya emisión alguna de dichas personas actúe como colocador, asegurador, director o asesor.
- 4) Las compraventas de valores.
- 5) Cualesquiera de los negocios, transacciones o prestaciones de servicios en los que intervenga un fondo de pensiones y cualquier empresa del grupo económico de la gestora, del depositario o de los promotores de los planes de pensiones adscritos o de alguno de los miembros de sus respectivos consejos de administración; cualquier miembro de las comisiones de control del fondo de pensiones o de los planes de pensiones adscritos; u otro fondo de pensiones o patrimonio gestionados por la misma entidad gestora u otra gestora del grupo.

También tendrán la consideración de operaciones vinculadas las operaciones previstas en este apartado cuando se lleven a cabo por medio de personas o entidades interpuestas, en los términos que, a efectos



de la interposición de personas o entidades, se describen en el apartado 9 del art. 70 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

No se consideran operaciones vinculadas las siguientes operaciones:

- 1) Las realizadas por un Fondo de Pensiones gestionado, o, en su caso, con su entidad depositaria que sean consecuencia necesaria de las funciones asumidas por ésta.
- 2) La compraventa de acciones de Sociedades de Inversión y las suscripciones y reembolsos de participaciones de Fondos de Inversión.
- 3) Aquellas operaciones que sean realizadas en mercados regulados en las condiciones establecidas en los mismos, con libre formación de precios y concurrencia.

III. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Cualquier operación que, conforme a lo indicado en este anexo, pueda ser considerada como vinculada, deberá ser autorizada por el Consejo de Administración de Caja Ingenieros Vida, aunque podrá delegar en un órgano interno, tal y como establece el Real Decreto 304/2004 en su artículo 85 ter., la autorización o comprobación del cumplimiento de los requisitos.

Para que se pueda autorizar una operación vinculada será necesario, en todo caso, que la misma se realice en interés exclusivo del Fondo de Pensiones y a precios o condiciones iguales o mejores que los del mercado. Si pese a reunirse ambos requisitos, se considera que, de realizarse la operación, se vulneran normas éticas, se abstendrá de autorizarla.

Caja Ingenieros Vida dispone de un procedimiento de autorización para la ejecución de las operaciones vinculadas recogido en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Grupo Caja de Ingenieros.

Las operaciones vinculadas que alcancen un volumen de negocio significativo, entendiendo como tal lo que determine en cada momento la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la entidad gestora de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El asunto deberá incluirse en el orden del día con la debida claridad.
- b) Si algún miembro del Consejo de Administración se considerase parte vinculada conforme a lo establecido en la ley y en este artículo, deberá abstenerse de participar en la votación.
- c) La votación será secreta.
- d) El acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios del total de consejeros, excluyendo del cómputo a los consejeros que, en su caso, se abstengan de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b).
- e) Una vez celebrada la votación y proclamado el resultado, será válido hacer constar en el acta las reservas o discrepancias de los consejeros respecto al acuerdo adoptado.

IV. PUBLICIDAD Y REPORTING DE LAS OPERACIONES VINCULADAS

De forma trimestral, se informará al Consejo de Administración del detalle de las operaciones sujetas a autorización previa según su resolución, así como cualquier hecho relevante que pueda surgir relacionado con las operaciones que tengan consideración de vinculadas. Dicha información se realizará por escrito.

En el boletín de adhesión y en la información trimestral y semestral a facilitar a los partícipes y beneficiarios, cualquiera que sea la modalidad del plan de pensiones al que pertenezcan, se hará constar la existencia del presente procedimiento para evitar los conflictos de intereses, y también sobre las operaciones vinculadas realizadas, así como que la existencia de operaciones vinculadas puede consultarse en los informes trimestrales.

CUARTO. NORMAS DE SEPARACIÓN ENTRE GESTORA Y DEPOSITARIO

Caja Ingenieros Vida, como entidad gestora de fondos de pensiones, y Caja de Ingenieros, como entidad depositaria de fondos de pensiones, forman parte del Grupo Caja de Ingenieros.

Se deberá evitar cualquier conflicto de interés que pueda surgir entre la entidad depositaria y la entidad gestora de los fondos de pensiones.

A estos efectos, se arbitrarán las medidas necesarias para que la información derivada de la actividad de Caja de Ingenieros como depositaria no se encuentre al alcance, de forma directa o indirecta, del personal de la entidad gestora, y viceversa.

A tal fin, Caja de Ingenieros mantendrá una separación física de los recursos humanos y materiales dedicados a las actividades de depositario y de gestión, así como de los instrumentos informáticos, de manera que se impida cualquier flujo de información que pueda generar conflictos de interés entre los responsables de ambas actividades.

En concreto, Caja de Ingenieros se compromete a mantener las siguientes normas de separación:

- a) Inexistencia de consejeros, administradores o empleados comunes. Ninguno de los miembros del Consejo Rector de Caja de Ingenieros es miembro del Consejo de Administración de Caja de Ingenieros Vida.
- b) Dirección efectiva de la sociedad gestora por personas que no tengan vinculación y sean independientes del depositario.
- c) La separación física del domicilio social y de los centros de actividad del depositario y de la sociedad gestora: el domicilio social de Caja de Ingenieros se encuentra en un centro de trabajo distinto al de la entidad gestora de los fondos de pensiones.
- d) Separación de los instrumentos informáticos: las bases de datos del depositario y de la entidad gestora de fondos de pensiones están totalmente separadas, utilizando cada uno de ellos aplicativos informáticos de gestión distintos.

En el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Grupo Caja de Ingenieros se desarrolla un régimen interno para las operaciones personales en el mercado de valores de los empleados y los medios para controlarlas.

Todas las normas de actuación de los sujetos obligados establecidas en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Grupo Caja de Ingenieros serán de aplicación, en la medida en que resulte procedente, a las operaciones que se realicen en el ámbito de actividad de los planes y fondos de pensiones.

Caja de Ingenieros Vida recabará semestralmente la información necesaria para verificar el grado de cumplimiento de las exigencias previstas en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y poder elaborar el informe anual que debe remitirse a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.